

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Presupuestos.—Circular.

Encargo á los Alcaldes de aquellos distritos cuyos presupuestos revisados para el segundo semestre de 1881 á 1882 les han sido devueltos á fin de subsanar faltas y corregir extralimitaciones de que adolecen, se sirvan remitir inmediatamente á este Gobierno de provincia los referidos documentos para proceder de nuevo á su exámen.

Madrid 19 de Julio de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

D. Nicolás Gil, Alcalde constitucional de Fuente el Saz.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Julio del año de 1882, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó

algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 5 de orden. Doña Anaclata Fernandez.—Una tierra en el Prado de Abajo, de cuatro fanegas de tercera clase: linda Saliente, Poniente y Norte herederos de Marcos Martín, y Mediodía Silverio Grijalva; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra de dos fanegas en Madre Vieja: linda Saliente y Mediodía José Gomez, Poniente reguero de la Campana, y Norte Silverio Grijalva; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en Vereda del Ponton viejo, de dos fanegas de tercera: linda Saliente y Mediodía Tomás Lopez Merlo, Poniente Silverio Grijalva, y Norte la vereda; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra de cuatro fanegas en la vereda de Silillos: linda Saliente Josefa del Vado, Mediodía camino de Silillos, Poniente y Norte Pedriza de D. Juan Pelayo; capitalizada en 1.133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 15. D. Antonio Montoya.—Una casa en la Plaza Mayor, núm. 3: linda derecha calle de Olivares, izquierda Bernardo Lopez, y espalda Bernardo Sanz; capitalizada en 3.900 pesetas.

Núm. 20. Doña Balbina Rodriguez.—Una casa en la calle de Matapericos, núm. 2: linda derecha herederos de Patricio Avila, izquierda Francisco Martinez, y espalda camino del Casar; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 38. D. Eleuterio Martinez.—Una tierra de una fanega de tercera en los Llanos: linda Saliente herederos de Jacinto Padin, Mediodía los de José del Vado, Poniente y Norte José Gomez; capitalizada en 285 pesetas.

Núm. 40. D. Fermin Aguado.—Una tierra en Alambique, de tres fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente herederos de José Vado, Mediodía Nicolás Gil, Poniente Francisco Pascual, y Norte Juan Lopez; capitalizada en 983 pesetas.

Núm. 57. D. Gabino Martinez.—Una viña en Sargal, de seis celemines: linda Saliente herederos de José Vado, Mediodía José Gomez, Poniente el camino de la Peña, y Norte Bernardino Sanz; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 70. D. Juan Colmenar (herederos).—Una tierra camino de Alalpardo, á la derecha de cinco fanegas de tercera: linda Saliente Nicolás Gil, Mediodía Sinfiriano Millan, Poniente Fermin Aguado, y Norte Baltasar Castilla; capitalizada en 1.416 pesetas.

Otra en id. á la izquierda, de dos fanegas: linda Saliente Fermin Aguado, Mediodía camino, Poniente Tiburcio Martín Pelayo, y Norte Fermin Aguado; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 81. D. José María Larroca.—Una tierra en Ciguñuela, de una fanega y seis celemines de segunda: linda Mediodía vereda del Soto, Saliente Francisco Pascual, Poniente herederos de José Ortiz, y Norte Juan Escribano; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 99. Doña María Cruz Solana (herederos).—Una tierra en los Hoyos, de siete fanegas de tercera: linda Saliente Valentín Pascual, Mediodía el camino, Poniente Juan Colmenar, y Norte José Gomez; capitalizada en 1.953 pesetas.

Núm. 112. Doña María Ortega (herederos).—Una tierra de tres fanegas en Los Llanos: linda Saliente Nicolás Gil, Mediodía Francisco Pascual, Poniente Anaclata Fernandez, y Norte José Vado; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 114. D. Miguel Plaza.—Una tierra de cuatro fanegas y seis celemines de tercera en el barranco del Agua: linda Saliente camino Real, Mediodía Federico del Vado, Poniente Félix Gomez, y Norte Tiburcio Martín Pelayo; capitalizada en 1.283 pesetas.

Núm. 120. D. Nicolás Gil.—Una tierra en Alambique, de tres fanegas y seis celemines de tercera: linda Saliente herederos de José del Vado, Mediodía Francisco Pascual, Poniente el mismo, y Norte Fermin Aguado; capitalizada en 983 pesetas.

Núm. 130. D. Pablo Sanz.—Una tierra en Marimartin, de dos fanegas: linda Saliente Francisco Pascual, Mediodía Tomás Lopez Pascual, Norte José Gomez, y Poniente herederos de Manuel Vado; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 133. D. Pedro Lopez Herrero.—Una tierra de tres fanegas en camino de El Casar: linda Saliente camino, Mediodía Juan Martín, Poniente vereda Chaparro, y Norte Baltasar Castilla; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 152. Doña Teresa Garcia.—Una casa en la calle de Oriente, núm. 2: linda derecha plazuela de San Pedro, izquierda Saturnino Valdemoro, y espalda Felipe Rodriguez; capitalizada en 787 pesetas 50 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Fuente el Saz á 10 de Julio de 1882.—El Alcalde constitucional, Nicolás Gil.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

D. Calixto Merino, Alcalde constitucional de Valdeolmos y Alalpardo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles

que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Julio del año 1882, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designara esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 18 de orden. D. Vicente Lopez (herederos).—Una tierra de nueve fanegas en la vereda del Molino: linda Saliente y Mediodía herederos de Félix Martinez, Norte Pilar Acebada, y Poniente la vereda; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 28. D. Tadeo Vargas.—Un solar de pajar en la calle del Olivar, núm. 2: linda derecha calle Mayor, izquierda casa de Manuel Rivas, espalda solar colindante á la casa de José Inés; capitalizado en 62 pesetas 50 céntimos.

Núm. 62. D. Pedro Lopez Herrero.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en el cerro Gallinero, término de Alalpardo: linda Saliente D. Baltasar Castilla, Mediodía Don José Gomez, Poniente raya de Fuente el Saz; capitalizada en 525 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Valdeolmos á 11 de Julio de 1882.—El Alcalde constitucional, Calixto Merino.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Dominguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 30 del mes de Julio de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
D. Francisco Villalon.....	Madrid.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	26'65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	62'62
D. Teodoro Requena.....	Idem.....	Idem.....	Robledo.....	Idem.....	1 010
D. Manuel del Valle.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	40)
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	400
D. Casimiro Reyes.....	Móstoles.....	Rústica.....	Alcorcon.....	Clero.....	125'13
D. Mateo Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10'63
D. Roman Martin.....	Alcorcon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	175
D. Silvestre Garcia.....	Móstoles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	113'75
D. Zacarias Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'50
D. Roman Martin.....	Alcorcon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	46'38
D. Isidoro Sanz.....	Chinchon.....	Idem.....	Chinchon.....	Idem.....	32'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'69
D. Manuel Buitragueño.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	39'88
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	112'63
D. Anastasio Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	312'63
D. Inocencio Buitragueño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	266'25
D. Manuel Buitragueño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	66'25
D. Baldomero Buitragueño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	68'75
D. Juan de Lucas.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	26'39
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18'76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	22'51
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	63'26
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	87'95
D. Julian Clemente.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	140
D. Domingo Perez.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	14'65
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	31'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'75
D. Juan Ruiz.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Propios.....	45'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	45'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	135'20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'04
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	76'70

Madrid 20 de Julio de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.

Ayuntamientos.

Getafe.

D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, Secretario del ilustrísimo Ayuntamiento de esta poblacion.

Certifico que durante el mes de Mayo último la ilustrísima Corporacion municipal ha celebrado las sesiones cuyo extracto es el siguiente:

Sesion del dia 4.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, acordándose lo siguiente:

Quedar enterada la ilustrísima Corporacion del proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial para la recomposicion de la fuente de la plazuela de San Eugenio y arreglo de cañerías, y acordar que tan pronto como se conozca el proyecto y presupuesto para la reforma de la casa consistorial, se incoe el expediente reclamando de la Caja general de Depósitos las 20.000 pesetas consignadas en los presupuestos para dichas obras, como de utilidad pública general.

Abonar los derechos y gastos ocasionados con motivo de las honras fúnebres del Dos de Mayo.

Adquirir por subasta el surtido necesario de aceite mineral para el alumbrado público.

Pasar á informe de la comision de obras la instancia presentada por D. Juan Deleyto.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes de Abril.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Leida y aprobada el acta de la ante-

rior, se acordó, en union con los asociados, el medio de cubrir el encabezamiento de consumos durante el ejercicio de 1882-83, para someterlo á la aprobacion de la superioridad.

Sesion del dia 25.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose lo siguiente:

Festejos públicos.—Que se celebren en el presente año en igual forma que se viene acostumbrando en los años anteriores.

Consumos.—Que mediante á no haberse presentado peticion alguna solicitando conciertos gremiales, se proceda, sin perjuicio de lo que la superioridad acordare, á arrendar la recaudacion de los derechos, con libertad de ventas y bajo las bases, tipo y condiciones arregladas á instruccion que se tendrán de manifiesto en Secretaría, celebrándose única y exclusivamente un solo remate en el dia 11 de Junio próximo, de 11 á 12 de su mañana, en la casa consistorial, anunciándose oportunamente para conocimiento de todos.

Arbitrios municipales.—Que se anuncie nuevamente el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 1.500 pesetas, mediante á no haberse presentado licitadores en los remates celebrados.

Denuncia minera del Cerro de los Angeles.—Que el Sr. Regidor Síndico, asociado del Letrado Sr. Aguado ó del ilustrísimo Sr. D. Joaquin Lopez Puigcerver, se oponga en nombre de la Corporacion y en representacion de esta villa, á la denuncia hecha por D. Saturio Sanchez Hernandez, comprometiéndose á ejecutar la explotacion de la mina por cuenta del Ayuntamiento como bienes del procomun de este pueblo.

Así más por menor resulta del libro de sesiones, al que me remito.—Y para que se pueda insertar este extracto en el BOLETIN OFICIAL, aprobado que ha sido en sesion de 1.º de los corrientes, libro la presente que visa el Sr. Alcalde en Getafe á 6 de Junio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

Asimismo certifico que la Junta municipal de asociados durante dicho mes de Mayo último ha celebrado la sesion que á continuacion se extracta:

Sesion del dia 4 de Mayo.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, al exámen, discusion y votacion definitiva de los presupuestos de gastos é ingresos para el próximo ejercicio de 1882-83, fijándose los primeros en 52.079 pesetas 73 céntimos, y los segundos en 52.083 pesetas 36 céntimos.

Seguidamente se ejecutó la revision del presupuesto para el segundo semestre del ejercicio corriente, quedando fijados los gastos para dicho período en 59.433 pesetas y 21 céntimos, y los ingresos en 59 810 pesetas 85 céntimos.

Así más detalladamente resulta del libro de sesiones de la Junta municipal, á que me remito y de que certifico.—Y para que conste y pueda insertarse el presente extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aprobado que ha sido por la Corporacion municipal, pongo la presente que firma y visa el Sr. Alcalde en Getafe á 6 de Junio de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Cipriano Garrote.—Miguel Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Fernando Gonzalez Conesa, Capitan graduado, Teniente del segundo batallion del regimiento infantería de Galicia, número 19, y Fiscal nombrado del mismo.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada, el soldado de la sexta compañía del segundo batallion de este regimiento Dionisio Pozas Pozas, natural de Rucandio, provincia de Santander, á quien estoy sumariando por el delito de desertion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado Dionisio Pozas Pozas, señalándole el cuartel del Príncipe Alfonso, castillo de la Aljafería, en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no efectuarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 10 de Julio de 1882.—El Fiscal, Fernando Gonzalez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la

Audiencia de esta Corte se cita y llama á D. Francisco García Retamero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro de los ocho dias siguientes al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta* se presente en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para hacerle saber una providencia dictada en los autos de concurso de D. José María Aguilar.

Madrid 8 de Julio de 1882.—V.º B.º= Sebastian Carrasco.—El actuario, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barbeiro Bajo, hijo de José y de Petra, natural y vecino de Madrid, de 23 años, soltero, jornalero, que habitó en el barrio de San Isidro, núm. 30, piso principal, siendo sus señas personales estatura regular, gordo de carnes, sin bigote ni barba, ojos pardos, pelo castaño, y viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalon rayado, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en la cárcel de Villa de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y sus agentes procedan á la busca y captura del referido José Barbeiro Bajo, trasladándole caso de ser habido á dicha cárcel de Villa en clase de preso comunicado y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarrubia.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto de estatura alta, cara larga, color triguño, sin barba, que viste traje americana clara, sombrero hongo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que el dia 15 de Mayo último estafó 20 duros á Lucio Lopez Yagüe, para que dentro del término de cinco dias comparezca á prestar declaracion; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Congreso.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

En virtud de providencia dictada en diligencias criminales, se cita por el presente y término de seis dias á Eladio Diaz Guantes, de oficio cochero de punto en la calle de la Montera, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 8; Antonio Fernandez Gomez, tambien cochero de punto de la calle del Desengaño frente á San Martin, que ha vivido en la calle de la Justa, 34; José Martin Maestro, cochero, que ha vivido en la calle del Sordo, 31; Andrea Cruz y Criado, sirvienta, Atocha, 93, segundo; José Pelaez Alvarez, cochero de punto en la calle de Fuencarral esquina á la de San Onofre, que ha vivido en la calle de San Vicente Alta, 24, principal interior; Félix Morán Campos, en la Costanilla de los Desamparados, 9; Joaquin Lopez Calvo, empleado que ha sido en la policia de la ronda y ha vivido en la calle del Baño, 34; Federico Mendez Perinan, calle de Santiago, 30, principal; Dionisio

Corchon y Carrascosa, del comercio, Torrecilla del Leal, 14, segundo; Francisco Gas y Esclapez, Hortaleza, 6, piso cuarto derecha; Luis Marquesí y Redruello, grabador, Hortaleza, 67, principal; Angel Brocattel y Amigo, de oficio pintor, San Lorenzo, 6, piso cuarto; Juan Amigó y Josefa Arriaga, en la de la Garduña, 4, principal; cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Agapito Gil Manrique para prestar declaracion como testigos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Agapito Gil Manrique.

Hospicio.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perez Fernandez, natural de Barbales, parroquia de Santa Maria, concejo y partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, que ha vivido en la plaza de la Cebada, número 13, cuarto segundo núm. 8, hijo de Juan y de Rosalia, de 45 años de edad, de estado soltero, jornalero, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion del indicado sujeto, que viste chaqueta de paño á cuadros claros y negros, pantalon bombacho azul, chaleco de paño pardo oscuro, botinas de becerro y gorra de paño pardo: es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, barba poblada y nariz y boca regulares.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1882.—José Llano.—El actuario Valentin Ballester.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente y término de 10 dias se cita al jockey Wilians Milley, que resultó lesionado en las carreras de caballos celebradas en esta Corte en 13 de Mayo último, á fin de que comparezca en el despacho-audiencia de este Juzgado para prestar la oportuna declaracion; apercibido que de no verificarlo se acordará lo que corresponda.

Dado en Madrid á 9 de Julio de 1882.—El Juez, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio de Orche.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á María Iglesias, cuyo actual paradero y circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que contra la misma instruyo por el delito de usurpacion de estado civil; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada María Iglesias, procedan á su captura, presentándola en este Juzgado caso de ser habida.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Celestino de Florez.

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito de la Inclusa de esta capital se cita y llama á Antonio García Argenti, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco dias comparezca en expresado Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento en el expediente sobre exaccion de las costas en que fué condenado por virtud de causa criminal seguida contra Antonio Martinez Solana por homicidio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 Julio de 1882.—V.º B.º= Rodriguez Roda.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lucía Madejon Chapado, natural de Bohodom, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, hija de Roque y de Jerónima, soltera, vendedora de verduras y de 27 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, color moreno, y viste falda de percal blanco y negro, delantal de idem oscuro, chambra de color, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas de lanilla, que en primeros de Julio del año último parece que vivía en la calle de la Comadre, núm. 20, en casa de una tal Amalia, que tenía casa de huéspedes para dormir, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de Audiencia, á fin de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicha Lucía, la detengan y conduzcan á la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1882.—El Juez, Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Sanchez, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Julian Lopez Sobola, hijo de Manuel y de Josefa, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la carretera de Hortaleza, tejador titulado del *Cármén*, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la condena de 40 dias de arresto en sustitucion de 200 pesetas de multa en que fué condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por estafa frustrada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependencias de la ronda judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Julian Lopez Sobola, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposicion y en clase de preso.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en expediente de jurisdiccion voluntaria promovido por D. Arturo Fernandez de los Rios, se ha mandado á petición del Sr. Promotor fiscal se haga notorio por medio del presente edicto á fin de que en el término de 10 dias, por si alguna persona quiere oponerse al cambio de nombre de su hija, que en vez de ser Casilda, que es

su verdadero, se le ha puesto en el Registro civil Cecilia, lo deduzca en este Juzgado dentro de dicho término, pues pasado que sea este no se admitirá reclamacion alguna y se dará al expediente e curso que corresponda.

Madrid 18 Julio de 1882.—V.º B.º= Francisco Toda.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermin Cuervo Gonzalez, natural de Villatresmil, concejo de Tineo, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, hijo de Domingo y de Dolores, soltero, de 27 años, de estatura regular, pelo y barba rubios, ojos azules, con bigote, á fin de que en el término de veinte dias comparezca en este Juzgado con objeto de que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de gallinas, ó diga que se le designen de oficio, y responda en su caso de las consecuencias que en su dia se declaren procedentes; apercibido que de no verificarlo se le dará por rebelde y le parará con arreglo á la ley el perjuicio que haya lugar; adoptando esta medida por no haber sido aquel encontrado en su domicilio é ignorarse absolutamente su paradero.

Dado en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Francisco Toda.—Por mandado de su señoría, Ramon Martinez Aguilar.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el presente actuario, su fecha 1.º del actual, en los autos de demanda civil ordinaria promovidos por el Procurador D. José Cirilo Diaz, en representacion de Doña Rosa Ramirez y Belmonte, contra D. José García Cachena, cuyo domicilio se ignora, se le cita para que dentro del término del quinto dia se persone en los autos debidamente representado; apercibido que de no verificarlo por este segundo llamamiento, se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 Julio de 1882.—V.º B.º= Francisco Toda.—El actuario, Victoriano Pereda.

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Villapol y Barrera, que habita en esta Corte, calle del Escorial, número 18, y cuyo actual domicilio se ignora, repartidor de pan, de unos 19 años de edad, para que en el término de ocho dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo para la práctica de una diligencia en causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y detencion del indicado Nicolás Villapol á disposicion de este Juzgado, siendo sus señas personales: estatura regular, color moreno, cara redonda, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares, barbilampiño, en buenas carnes, que viste generalmente boina azul, blusa y pantalon de tela color ceniza.

Madrid 10 de Julio de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Alcalá.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Felipe de Leon y Garcia, confinado que fué en el

presidio de esta población, y del que fué licenciado en 23 de Julio del año último, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración que está acordada en la causa criminal que se sigue en el mismo y por la Escribanía del actuario por la falta de cumplimiento á una orden dirigida por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid al Comandante de la Casa-galera de esta localidad, referente á la reclusa Ruperta Guerrero Sola, cuyo D. Felipe de Leon se dice residir en Madrid, ignorándose las señas de su habitación; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Julio de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

Soria.

D. Nemesio Callejo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber que en la ejecutoria referente á la causa que ante este Juzgado se ha instruido contra Mamerto Lara Cárdenas, conocido con el nombre de Alberto, en libertad á virtud de la fianza dada por el que dijo llamarse Pablo Nieto y Brea, natural de Aranjuez, de veinticuatro años de edad, casado, fabricante y vecino de Madrid, que habitaba en la calle de la Paloma, núm. 16, cuarto bajo, según la cédula personal que presentó expedida en 13 de Agosto del año de 1880, señalada con el número de orden 16 899, se ha dictado con esta fecha en virtud de ignorarse el actual paradero del procesado y fiador, la providencia del tenor siguiente:

Providencia.—Juez suplente señor Callejo.—Soria 12 de Julio de 1882.—El anterior exhorto á sus autos, y no habiéndose podido requerir al fiador de Mamerto Lara Cárdenas por ignorarse su paradero, hágase por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Madrid y *Gaceta* oficial, previniéndole que si en el término de 10 días que se ha designado no presenta al procesado en este Juzgado, previa intervención del Promotor fiscal, se adjudicará al Estado la cantidad en que la fianza consiste.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado ó interesados á los efectos consiguientes.

Dado en la ciudad de Soria á 12 de Julio de 1882.—Nemesio Callejo.—Por su mandado, José Dávila.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 6 del corriente, el día 2 de Setiembre próximo se celebrará subasta pública en este Centro Directivo para contratar el servicio de impresión de las *Estadísticas generales del comercio exterior de España*, correspondientes á los años naturales de 1880, 1881 y 1882.

El tipo máximo admisible es el de 38 pesetas por cada pliego de impresión de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares para cada una de las *Estadísticas* de los años mencionados, 420 de ellos en papel común igual ó análogo al que se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones, y los 80 restantes en papel fino, del que también se acompañará muestra.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición, que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Director general, S. S. Herrando.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Cabezon de la Sal al puerto de Comillas, en la provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata asciende á 209 835 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 10.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorá por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Julio de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezon de la Sal al puerto de Comillas, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza, hace saber que en virtud de la ley de 27 de Diciembre de 1878 y Reales órdenes de 20 de Setiembre de 1871 y 22 de Abril de 1882, debe procederse á la venta por medio de subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitos en las calles de sus respectivos nombres de esta Corte, tasados el primero en 704 994 pesetas 69 céntimos, y el segundo en 342.873 pesetas 29 céntimos, cuyas tasaciones servirán de precio límite. El acto tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo venidero, á las diez de la mañana, en el local que ocupa esta Comisaría, sita en el patio grande del Ministerio de la Guerra, oficina de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los planos, notas y pliegos de condiciones económico-facultativas y legales todos los días, excepto los feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, publicándose además dichos

pliegos de condiciones en la *Gaceta de Madrid*. Los cuarteles pueden ser reconocidos por los que lo deseen, á cuyo efecto se hallará franca la entrada en los mismos, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, todos los días hasta el en que se verifique la subasta.

Las garantías que deberán acompañarse al pliego de proposición consistirán en cartas de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de las provincias la cantidad 35.249 pesetas 73 céntimos por el cuartel de San Mateo, y 17 143 pesetas 66 céntimos por el de Santa Isabel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 13 de Julio de 1882.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., cuarto..., enterado del anuncio, pliego de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho, notas y planos para la venta en subasta pública de los cuarteles de San Mateo y Santa Isabel, sitos en las calles de sus respectivos nombres de esta Corte, se comprometo á adquirir el cuartel de... (el que sea), ó los dos citados cuarteles (si son los dos), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta, prescripciones del reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de Guerra, y disposiciones vigentes, por la suma de... tantas pesetas (si es para uno, expresando el que sea), ó de tantas pesetas el cuartel de San Mateo y tantas el de Santa Isabel (si la proposición se refiere á los dos), acompañando carta ó cartas de pago que acrediten haber entregado en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de la misma que sea) la cantidad de 35 249 pesetas 73 céntimos de peseta por el cuartel de San Mateo, y 17 143 pesetas y 66 céntimos de peseta por el cuartel de Santa Isabel (si la proposición se refiere á los dos cuarteles) ó las que correspondan (si fuera para uno solo).

(Fecha y firma del proponente, con los dos apellidos.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta pública la adquisición de carne de ternera y chuletas, jamon, merluza, vino tinto, vino de Jerez de primera, cerveza, azúcar blanco, leche de vacas, aceite mineral, hilas formes é informes que se necesitan para el consumo del Hospital Militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber al público que la licitación tendrá lugar el día 13 de Setiembre del corriente año, á la una de la tarde, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujeción á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 10 de Julio actual por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este Distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites de dichos artículos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica de este establecimiento todos los días laborables á las horas de oficina.

Las cantidades de los referidos artículos que, según cálculo aproximado, compondrán el suministro durante el período del contrato, es: en la carne de ternera, 7.387 kilogramos; en las chuletas, 3.277 kilogramos; en el jamon, 1.609 kilogramos; en la merluza, 1.854 kilogramos; en el vino tinto, 37.892 litros; en el vino de Jerez de primera, 1 857 litros; en la cerveza, 6.802 litros; en el azúcar blanco, 1.250 kilogramos; en la leche de vacas, 1.768 litros; en el aceite mineral, 4.017 litros; en las hilas formes, 214 kilogramos, y en las informes, 603 kilogramos, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades del servicio.

Madrid 18 de Julio de 1872.—El Secretario, Juan Dodero.—V.º B.º—El Presidente, Esteve.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de carne de ternera y chuletas, jamon, merluza, vino tinto, vino de Jerez de primera, cerveza, azúcar blanco, leche de vacas, aceite mineral, hilas formes é informes que se necesitan para el consumo del Hospital militar de Madrid, se comprometo á facilitar dichos artículos (si es en su totalidad, ó á los que se refieran) bajo las condiciones que fija el pliego general y á los precios siguientes: La carne de ternera á pesetas y céntimos el kilogramo; las chuletas á pesetas y céntimos el kilogramo; el jamon á pesetas y céntimos el kilogramo; la merluza á pesetas y céntimos el kilogramo; el vino tinto á pesetas y céntimos el litro; el vino de Jerez de primera á pesetas y céntimos el litro; la cerveza á pesetas y céntimos el litro; el azúcar blanco á pesetas y céntimos el kilogramo; la leche de vacas á pesetas y céntimos el litro; el aceite mineral á pesetas y céntimos el litro; las hilas formes á pesetas y céntimos el kilogramo, y las informes á pesetas y céntimos el kilogramo (todo en letra). Y para que sea válida esta proposición acompaña el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 4.294 pesetas (en letra) en la Caja general de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe total de todos los artículos por que se interesa, valorados al precio límite; correspondiendo á la carne de ternera y chuletas 1.807 pesetas; al jamon 262 pesetas; á la merluza 325 pesetas; al vino tinto 1.175 pesetas; al vino de Jerez de primera 205 pesetas; á la cerveza 86 pesetas; al azúcar blanco 82 pesetas; á la leche de vaca 67 pesetas; y á las hilas formes é informes 144 pesetas, de conformidad en un todo á lo prevenido en la condición cuarta y once del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Anuncios.

La Union.

Extracto del balance de la Compañía de seguros contra incendios La Union, correspondiente al ejercicio de 1881.

ACTIVO.

Acciones de la Compañía, 1. ^a serie emitida.....	1 490 000
Idem id. 2. ^a serie, en cartera.....	4 000 000
Caja.....	111 543 75
Valores en efectos públicos.....	259 048 60
Porvenir, derechos administrativos y reembolso del Boletín social.....	203 062 05
Comisionados y ex-comisionados deudores.....	1 439 296 31
Deudores varios.....	26 478 75
Material y mobiliario.....	15 015 13
Seguros sobre la vida, saldo.....	7 926 54
Saldo de la cuenta de pérdidas y beneficios.....	1 153 313 03
TOTAL PESETAS.....	8 605 653 16

PASIVO.

Capital social.....	8 000 000
Seguros de rentas vitalicias, saldo.....	565 67
Saldo del ramo de incendios.....	61 357 71
El Porvenir de las familias.....	540 759 78
TOTAL PESETAS.....	8 605 653 16

Madrid 22 de Mayo de 1882.—Por la Compañía, el Director general, E. Chao.

15